

SECRETARIA. Cali, febrero 12 de 2021. A despacho de la señora Juez, informándole que revisada la base de datos del despacho se encuentra que existe una solicitud de amparo de pobreza con las mismas partes y mismas pretensiones radicado bajo el 2020-00454 el cual se encuentra notificado y en espera de que el apoderado designado manifieste su aceptación. Sírvese proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 148**

Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00010-00

Teniendo en cuenta el contenido del informe secretarial que antecede, se constata que en este despacho cursa actualmente solicitud de AMPARO DE POBREZA radicada bajo el 2020-00454 adelantado por los señores CAROLINE RODRIGUEZ y JORGE ENRIQUE DIAZ MORENO mismas partes solicitantes de la presente solicitud, y por los mismos hechos, por lo cual, se hace necesario, declarar improcedente la solicitud de AMPARO en cuanto aún esta en curso la anterior solicitud siendo inviable llevar a cabo dos solicitudes por los mismos hechos y con las mismas partes, por con siguiente el despacho,

**DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente solicitud de amparo de pobreza.
2. Sin necesidad de desglose, ordenase la devolución de los anexos a la parte interesada.
3. Hecho lo anterior procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

AMPARO POBREZA  
2021-00010

*D.B*

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI**

En estado No. 018 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15-02-2021